

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Aprueba entrega de mando del cañonero «Canalejas».

SECCION DE PERSONAL.—Sobre continuación en el servicio de varios fogoneros. —Resuelve instancia de un marinero. Resuelve recurso de alzada de A. P. G.

SECCION DE INGENIEROS.—Resuelve instancia de un segundo Maquinista.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Dispone se hallen al completo en personal, material y armamento los primeros batallones.

SECCION DE CONTABILIDAD.—Dispone continúen en sus actuales destinos los Contadores de Navío don R. del Río y don C. Sabater.

INTENDENCIA.—Sobre el sueldo de los marineros enfermos.

RECOMPENSAS.—Concede recompensa al personal que expresa.

Edictos.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del cañonero *Canalejas* efectuada el día 30 de junio último por el Capitán de Corbeta don Javier de Mendizábal y Gortázar al Capitán de Fragata D. Javier de Elizalde y Bastarreche.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos en contestación a su escrito de 18 de agosto pasado, con el que remitía la documentación correspondiente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal e Intenden-

cia, se ha servido disponer quede rectificada la Real orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 197), que concedía continuación en el servicio a los fogoneros preferentes Gabriel García García, de la dotación del submarino C-5 y Angel Balanza Soto, de la dotación del *Torpedista Hernández*, en el sentido de que la concesión que se otorga es de tres años en segunda campaña, computables desde el día 8 de octubre último al primero de los citados y tres años en quinta campaña desde el 7 de septiembre próximo pasado al segundo de los citados, ambos con derecho a los beneficios reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del marinero Vicente Pérez Cotayna, con destino en este Ministerio, en súplica de que se rectifiquen en su libreta y cartilla naval sus apellidos, en atención a haberse padecido error en la partida de nacimiento al consignar en ella los de "Pérez Cotayna" en lugar de los de "Sebastián Cotayna", que dice ser los verdaderos por figurar así en la certificación del acta de inscripción en el Registro civil del matrimonio de sus padres, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Asesor del Ministerio, se ha servido desestimar dicha instancia, teniendo en cuenta que el peticionario aparece en la certificación de nacimiento que acompaña a su instancia

con los mismos apellidos que figuran en su libreta y que de existir error en dicho documento, que sirve de base para levantar los asientos en las listas de la Armada del personal de marinería, no es a este Ministerio a quien compete subsanarlo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sr. Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada. Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de recurso de alzada interpuesto por M. P. G., viuda, madre del inscripto D. P. P., del Trozo de Vélez-Málaga y reemplazo del año próximo, contra el acuerdo del Tribunal del Departamento de Cádiz, que, confirmando el dictado por el del Trozo, declaró inscripto en activo al citado D. P., S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, Asesor de este Ministerio y Junta Superior de la Armada, y considerando que en nada afecta a la cuestión de derecho el concubinato de la madre de D. P. P., y que las razones de orden moral no pueden tenerse en cuenta en asuntos que están sometidos a disposiciones legales de inexcusable cumplimiento, así como que le comprende a la interesada el beneficio de excepción que señala el artículo 64 de la ley de Reclutamiento, ha tenido a bien revocar el fallo del Tribunal del Departamento expresado y declarar excluido del contingente al inscripto D. P. P.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

SECCION DE INGENIEROS

Academia de Ingenieros y Maquinistas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del segundo Maquinista de la Armada D. Francisco Valles Collantes solicitando examen como alumno libre en la Academia de Ingenieros de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y ordenar se considere modificada la Real orden de 6 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 277) en el sentido de no exigir al personal del Cuerpo de Maquinistas el Bachillerato de Ciencias o el antiguo y curso preparatorio, atendiendo a los especiales conocimientos de ese personal; debiendo el interesado determinar en solicitud reglamentaria las asignaturas de que quiera examinarse.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a dicho personal de Maquinistas le sea dispensado el pago de matrículas y derecho de examen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. General Jefe de la Sección de Ingenieros, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Ferrol y Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada.

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Circular.—Excmo. Sr.: Para eficiencia y uniformidad en el Cuerpo de Infantería de Marina, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los primeros batallones de los tres regimientos se hallen al completo de todo el personal correspondiente a los distintos elementos que forman un batallón en armas, así como también del armamento, municiones, material y ganado asignado al mismo, y los segundos batallones con la fuerza indispensable para atender los servicios de los Departamentos en ausencia de los primeros, debiendo comenzarse a organizar en esta forma, a partir de 1.º de enero próximo, el primer regimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Señores...

SECCION DE CONTABILIDAD

Cuerpo de Intendencia e Intervención.

Dispone continúen en sus actuales destinos de Habilitados del transporte *Almirante Lobo* y destructor *José Luis Díez*, respectivamente, los Contadores de Navío D. Ramón del Río y Pérez-Caballero y D. Carlos Sabater Martínez hasta que exista personal de Contadores de fragata disponibles.

13 de noviembre de 1930.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Comandante General de la Escuadra, Inspector General del Cuerpo de Intendencia e Intervención, General Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central.

Señores...

CARVIA.

INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente formulado por la Sección de Sanidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la de Personal e Intendencia, se ha servido disponer que el sueldo que corresponderá a los marineros enfermeros creados por la Real orden de 24 de abril de 1929 (D. O. núm. 97, pág. 947), será el de 42,25 pesetas asignados a los marineros especialistas, considerándose incluídos en el vigente Reglamento de enganches según dispone el artículo 12 del Reglamento provisional por que han de regirse, con los beneficios señalados a los demás marineros especialistas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central, Intendente del Ministerio e Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada al efecto a favor del Teniente Auditor de tercera clase de la Armada D. Gregorio Sanguino Benítez, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, ha tenido a bien concederle Mención honorífica por el celo, inteligencia y laboriosidad que ha demostrado en los distintos servicios prestados en el Departamento de Ferrol y como comprendido en los artículos 6.º, 12 y 14 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Capitán General del Departamento de Ferrol y Auditor General Jefe de la Sección de Justicia.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas para recompensar al Práctico mayor del puerto de Ceuta D. Matias Carmona y López, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, según cuota reducida, en premio al celo y pericia demostrados en el desempeño de su cometido, durante todo el tiempo de sus dilatados servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Capitán General del Departamento de Cádiz, Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas e Intendente del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada por el Instituto Social de la Marina a instancia del Pórtico Marítimo, entidades y numerosos vecinos de Marbella, para recompensar a D. Emilio de Pina y Milán, Maestro nacional de la Escuela de Orientación Marítima, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, según cuota reducida, en premio a la altruista y perseverante labor que viene desempeñando en pro de los pescadores de aquel Distrito y como comprendido en el artículo 27 del Reglamento de la Orden y 4.º del Real decreto de 10 de julio de 1913 (D. O. número 152).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de noviembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Capitán General del Departamento de Cádiz, Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas e Intendente del Ministerio.

Señores...

EDICTOS

Don José Fernández Teruel, Teniente Coronel de Infantería de Marina, con destino en la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria y Juez instructor de la misma,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado al inscripto del Trozo de Lanzarote Ginés Cabrera Hernández su nombramiento de patrón de pesca, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Las Palmas, 23 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *José Fernández*.

Don José Fernández Teruel, Teniente Coronel de Infantería de Marina, con destino en la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria y Juez instructor de la misma,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado al inscripto de este Trozo Faustino Pérez Nieves la libreta de inscripción marítima, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Las Palmas, 25 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *José Fernández*.

Don José Vargas Fernández, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido con motivo del extravío de la cartilla naval y fe de soltería perteneciente al marinero, en segunda situación de servicio activo, Emilio Pampín Vázquez,

Hago saber: Que por Superior decreto auditoriado de 9 del actual, inserto en dicho expediente, se declara justificado el extravío de los referidos documentos, quedando, por lo tanto, nulos y sin valor alguno, debiendo la persona que los encuentre hacer entrega de los mismos en este Juzgado, sito en la Puerta del Parque de este Arsenal.

Arsenal de Ferrol, 28 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *José Vargas*.

Don Juan Alcal y Rodríguez, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante del Distrito de San Felú de Guixols y Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscripto de este Trozo Segundo Barnes Marull,

Hago saber: Que por superior decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena de fecha 30 de octubre último, se declara acreditada la pérdida del referido documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él a las Autoridades.

San Felú de Guixols, 3 de noviembre de 1930.—El Juez instructor, *Juan Alcal*.

SECCION DE ANUNCIOS

Unión Naval de Levante, S. A.

Oficinas centrales:

MADRID :- Plaza de las Cortes, 7

Construcciones navales y de maquinaria :- Material ferroviario :- Astilleros en Valencia y Tarragona :- Talleres de reparación en Barcelona (Nuevo Vulcano), Valencia (Talleres Gómez) y Málaga

Diques flotantes en Valencia y Málaga

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS S. A.

Pólvoras negras.—Pólvoras sin humo, de Nitrocelulosa y Nitroglicerina.—Explosivos militares reglamentarios.—Trinitrotolueno.—Tetranitrometilanilina.—Acido pícrico.—Exanitrodifenilamina.—Mezclas explosivas de todas clases tanto nitradas como cloratadas, para usos militares.—Cargas completas para proyectiles de alto explosivo.—Multiplicadores y cebos para bombas explosivas, Granadas de mano y de mortero.—Cargas para torpedos y minas submarinas.—Fulminato de Mercurio.—Nitruro de plomo.—Cápsulas fulminantes, cebos y cargas iniciadoras.—Cartuchería trazante para aviación.—Bombas incendiarias para aviación.—Material fumígeno de campaña.—Gases de combate.—Mechas, detonadores y cebos especiales para todos los servicios.—Explosivos para minas, canteras y servicios militares.—Cartuchería para pistola y revólver.—En general toda clase de pólvoras, explosivos, ácidos y productos químicos.

MADRID

Villanueva, 11.

MOTORES VELLINO

A GASOLINA, BENZOL, ALCOHOL, ACEITES PESADOS A GAS

SE CONSTRUYEN ENTRE 1/4 Y 42 CABALLOS

CONSUMO DE GASOLINA 220 A 230 GRAMOS POR CABALLO-HORA



Grupos electrógenos ELECTRO

PARA ALUMBRADO DE FINCAS CASINOS CONVENTOS, BUQUES, ETC., ETC.

PEDIR REFERENCIAS A MAS DE 3.000 MOTORES Y GRUPOS INSTALADOS

PROVEEDOR DE LA MARINA DE GUERRA Y EJERCITO ESPAÑOL

Laboratorio VELLINO:

Provenza, 467.-Telef. 336 S. M. BARCELONA